



Departamento de Protección Ambiental de la Florida

Complejo de Edificios Roberto Martínez
2600 Blair Stone Road
Tallahassee, Florida 32399-2400

Charlie Crist
Gobernador

Jeff Kottkamp
Vicegobernador

Michael Sole
Secretario

Manejo de Desperdicios de Generadores de Pequeñas Cantidades de Desperdicios Peligrosos Condicionalmente Exentos en Centros de Recolección de Desperdicios Peligrosos

Esta cita se encuentra en el Capítulo 62-730 del *FAC* y es efectiva el 29 de enero de 2006.

Capítulo 62-730.220 - Solicitudes para Permisos y Otras Autorizaciones.

(5) En *40 CFR* 261.5(f)(3)(iii) y *40 CFR* 261.5(g)(3)(iii) [según se adoptó en el Capítulo 62-730.030(1) del *FAC*] se establece que los desperdicios provenientes de *CESQGs* tienen que ser enviados a ciertos establecimientos incluyendo "aquellos que han sido autorizados por un gobierno estatal a manejar desperdicios peligrosos por medio de un programa de manejo de dichos desperdicios aprobado de acuerdo a la Parte 271 del *40 CFR*". La Florida es tal estado. La autorización del *FDEP* para que estos establecimientos manejen desperdicios peligrosos provenientes de *CESQGs* deberá ahora indicar las condiciones de operación de dicho establecimiento, lo cual incluye la localización, las responsabilidades, el tipo y la cantidad de desperdicios que recibe, los límites de tiempo de acumulación de desperdicios, la documentación requerida al recibir desperdicios y su clasificación como generador de desperdicios peligrosos.

Las abreviaturas utilizadas en el párrafo anterior significan lo siguiente:

40 CFR - Title 40 of the Code of Federal Regulations - Capítulo 40 del Código de Regulaciones Federales

FAC - Florida Administrative Code - Código Administrativo de la Florida

CESQG - Conditionally Exempt Small Quantity Generator

- Generador de Pequeñas Cantidades de Desperdicios Peligrosos Condicionalmente Exento

FDEP - Florida Department of Environmental Protection - Departamento de Protección Ambiental de la Florida

USEPA - United States Environmental Protection Agency - Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos

La información anterior fue añadida para dejar saber a organizaciones tales como los distritos escolares y las compañías de servicios públicos con muchos *CESQGs*, que deben obtener autorización estatal para continuar llevando sus desperdicios peligrosos a cierta localización para allí disponer de ellos por medio de un programa aprobado de acuerdo a la Parte 271 del *40 CFR*. Esta información también pudiera aplicar, por ejemplo, a pintores que transportan sus desperdicios peligrosos desde el lugar donde trabajan hasta cierta localización para allí disponer de ellos por medio del mencionado programa aprobado de acuerdo a la Parte 271 del *40 CFR*.

Sin embargo, ha surgido una pregunta en cuanto a cómo aplicar estos nuevos requisitos a centros de recolección de desperdicios peligrosos caseros que también aceptan desperdicios peligrosos provenientes de *CESQGs*.

Algunos condados construyeron centros de recolección de desperdicios peligrosos caseros por medio de otorgaciones de fondos del *FDEP* que requerían la recolección de desperdicios peligrosos provenientes de *CESQGs* durante los primeros 5 años. Estos centros de recolección han provisto a los *CESQGs* con opciones convenientes y económicas para el desecho adecuado de sus desperdicios peligrosos. Cuando los fondos se terminan, el condado puede decidir si continúa aceptando estos desperdicios. El *FDEP* también exhorta a los centros de recolección a aceptar desperdicios peligrosos provenientes de *CESQGs* por medio de otras otorgaciones de fondos, talleres y entrenamiento.

Para asegurar que estos nuevos requisitos no dificultan a los centros de recolección de desperdicios peligrosos caseros el aceptar voluntariamente desperdicios peligrosos provenientes de *CESQGs*, la interpretación del Capítulo 62-730.220(5) les aplica como sigue.

Si cierto centro de recolección de desperdicios peligrosos caseros desea continuar aceptando desperdicios peligrosos provenientes de *CESQGs*, se puede enviar una carta (vea el formato más adelante) a la oficina del distrito del *FDEP* que le corresponda mostrando que se cumple con estos 3 requisitos:

- 1-) Se ha recibido una otorgación de fondos del *FDEP* para manejar desperdicios peligrosos caseros.
- 2-) Se ha obtenido un número de identificación de la *USEPA*.
- 3-) Se ha(n) seguido el(los) procedimiento(s) de aceptación de desperdicios peligrosos provenientes de *CESQGs*.

Los nuevos requisitos no aplican a centros de recolección de desperdicios peligrosos caseros que permiten a los *CESQGs* entregar sus desperdicios peligrosos directamente (sin llegar a almacenarlos en el lugar) al transportista de desperdicios peligrosos cuando ha venido a recoger todos los desperdicios acumulados.

Formato sugerido para las cartas de los centros de recolección de desperdicios peligrosos caseros informando a los distritos del *FDEP* que aceptan desperdicios peligrosos provenientes de *CESQGs*:

(encabezamiento del condado)

(fecha)

(administrador del programa de manejo de desperdicios peligrosos del distrito local del *FDEP*)
(dirección de la oficina del distrito local del *FDEP*)

Estimado señor o señora (administrador anteriormente mencionado):

El condado de (tal) opera un centro de recolección de desperdicios peligrosos caseros desde el año de (tal) por medio de una otorgación de fondos proveniente del *FDEP* cuyo número es (tal) que requiere aceptar desperdicios peligrosos provenientes de generadores de pequeñas cantidades de estos desperdicios condicionalmente exentos por 5 años. Nuestro condado ha continuado con este servicio para ayudar a los negocios pequeños a desechar correctamente sus desperdicios peligrosos y entendemos que el *FDEP* promueve este esfuerzo.

El tipo, la cantidad y el origen de los desperdicios peligrosos provenientes de *CESQGs* recolectados a través de nuestro centro de recolección no puede ser determinado con antelación debido a la naturaleza de estos negocios tan pequeños. Para asegurar que nuestro centro de recolección recibe desperdicios peligrosos de *CESQGs* autorizados, nuestro condado (**indique todos los procedimientos que utiliza para aceptar desperdicios peligrosos, vea la lista más abajo**).

Por medio de esta carta se pide su autorización para que los siguientes centros de recolección en nuestro condado acepten desperdicios peligrosos provenientes de *CESQGs* de acuerdo con el Capítulo 62-730.030(1) del *FAC*.

(Indique el nombre de los centros de recolección, su dirección y el número de identificación de la USEPA.)

Por favor comuníquese conmigo si necesita más información.

Sinceramente,
(su nombre y su apellido)
(su título)

Procedimientos de aceptación de desperdicios peligrosos provenientes de *CESQGs* utilizados por los centros de recolección de dichos desperdicios en la Florida:

- 1-) Se tiene un procedimiento uniforme para aceptar desperdicios provenientes de negocios pequeños.
- 2-) Se conduce una inspección verbal identificando al *CESQG*.
- 3-) Se conduce una inspección escrita identificando al *CESQG*.
- 4-) Se requiere una declaración firmada identificando al *CESQG*.
- 5-) Se requiere una cita cada vez que un *CESQG* lleva desperdicios.
- 6-) Se requiere una inspección visual del tipo y de la cantidad de desperdicios por técnicos con entrenamiento.
- 7-) Se acuerdan horarios de recolección con el encargado del centro de recolección.
- 8-) Se cobra una tarifa y se proveen recibos.
- 9-) Se establece un límite a la cantidad de desperdicios por cliente.
- 10-) Se establece un límite anual a la cantidad de desperdicios por negocio.

Esté preparado para documentar los procedimientos que utiliza en caso de ser necesario.

Este documento fue producido en inglés en abril de 2006 y traducido al español en julio de 2007 por Edgar Echevarría. Si tiene preguntas o comentarios puede comunicarse al teléfono 850-245-8793 ó puede escribir a la siguiente dirección electrónica: Edgar.Echevarria@DEP.State.FI.US.